



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPC

Casma, 18 de Abril del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, reunidos en Sesión Ordinaria de la fecha ha visto el Informe N° 002-2016, presentado por los regidores Eliot Edilberto Coc Aguilar, Wilfredo Raúl Del Carpio Mendoza y Nataly Nereyda Ramón Castromonte integrantes de la Comisión de Transportes y Seguridad Vial, mediante el cual presentan el proyecto de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas para estacionamiento de vehículos motorizados y establece zonas de paraderos y áreas reten provisionales, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 79° la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 3) del artículo 81° de la acotada norma que, establece funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; así mismo de conformidad con el artículo 73° de la citada Ley, es competencia de las municipalidades distritales organizar el tránsito vehicular, decretando paraderos y zonas autorizadas para estacionamiento, siempre que no generen problemas en el tránsito y ornato de la ciudad;

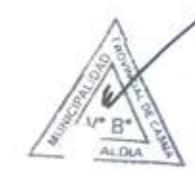
Que, es política de la Municipalidad de Casma, velar por la seguridad ciudadana, el orden vecinal así como por el ornato de la ciudad de Casma; así mismo, se ha advertido que las calles que conforma el perímetro de la plaza así como las aledañas se han convertido en paraderos de vehículos como mototaxis, automóviles y combis y al mismo tiempo se toman como lugar de estacionamiento, provocando desorden y problemas en el tránsito y ornato de la ciudad, hecho que ha generado también diversos reclamos en los vecinos;

Que, es función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos pesados en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los vecinos;

Que, el Art. 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es competencia municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato, así como la armonía urbanística del distrito, evitando se vea afectado por la falta de orden de sus habitantes y control por parte de las autoridades competentes;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo en el inciso 8) del artículo 9°, inciso 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y ESTABLECE ZONAS DE PARADEROS Y AREAS RETEN PROVISIONALES

ARTICULO PRIMERO.- Finalidad y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por finalidad la de establecer las zonas rígidas, en la zona urbana de Casma, contribuyendo a un mejor reordenamiento de las vías, promover facilitar, garantizar y regular el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular, paraderos del servicio de transporte público.

ARTICULO SEGUNDO.- De las definiciones:

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes:

ACERA.- Parte de la vía, destinada al uso exclusivo de peatones, llamada también 'vereda'.

AREA DE ESTACIONAMIENTO.- Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.

AREA RETEN.- Espacio en la vía pública autorizado para el estacionamiento momentáneo de una sola mototaxi o auto para el embarque de pasajeros.

BERMA.- Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de vehículos de peatones y animales.

CALZADA.- Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos.

CARRIL.- Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.

DEMARCACION.- Símbolo, palabra o marca de preferencia longitudinal o transversal sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.

DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS.- Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes.

ESTACIONAR.- Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o mercancías de carga.

ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.- Son los espacios que tiene como fin proporcionar áreas destinadas al parqueo vehicular para uso de la colectividad.

INTERNAMIENTO.- Ingreso de un vehículo en el depósito municipal, dispuesto por la autoridad competente.

PARADERO.- Zona de la vía pública, señalada y autorizada por la municipalidad para el embarque de pasajeros, debidamente acondicionada, donde varios vehículos de servicio público se estacionan momentáneamente en forma ordenada a la espera de pasajeros.

PASO PEATONAL.- Parte de la calzada destinada al cruce de peatones (Crucero Peatonal)

REMOSION.- Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Incautación del documento, dispuesta por la autoridad competente.

RETENCION.- Inmovilización del vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

ZONA DE PARQUEO VEHICULAR.- Área de la vía pública delimitado por la autoridad municipal para el estacionamiento de vehículos, se distingue por la señalización de líneas diagonales paralelas de color blanco, o borde de la acera pintado de color blanco.

ZONA RESERVADA.- Área de la vía pública delimitado por la autoridad municipal para el parqueo exclusivo de un administrado. Se distingue por la señalización similar a la zona de seguridad con la frase "ZONA RESERVADA" o "R", pintado de color blanco.

ZONAS RIGIDAS.- Áreas de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las horas establecidas. Se distingue por el pintado de los sardineles en color amarillo y con el lema "ZONA RIGIDA" en color blanco.

ZONAS DE SEGURIDAD.- Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de los vehículos, especialmente señalizada para refugio exclusivo del peatón. (Llamada también isla).

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR como zonas rígidas para el estacionamiento de vehículos pesados (tráileres, camiones y ómnibus) durante las 24 horas del día, las calles siguientes:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPC

- Av. Magdalena.
- Calle Reyna.
- Av. Miraflores.
- Calle Grau.
- Calle Cipreses.
- Calle San Martín.
- Av. Urbanización Perú.
- Av. Garcilazo.
- Calle Lima.
- Av. Fernando Lomparte
- Av. Bolívar.
- Prolongación Nepeña.
- Av. Libertad.
- Prolongación Libertad.
- Av. Reservoirio.
- Av. Panamericana (desde el Ovalo Víctor Raúl, hasta el cruce con Av. Libertad).
- Av. Panamericana (desde la intersección con Prolongación Libertad hasta el P.J. 9 de Octubre).
- Av. Perú.
- Av. Gamarra.
- Calle Mejía.
- Av. Huaraz.
- Calle A (quedando exceptuado la parte que corresponde al perímetro del mercado San Martín con fines de desembarque de carga en horario de 10 pm a 5 am).



ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR como zonas rígidas para el estacionamiento de todo tipo de vehículos, las 24 horas del día, a las siguientes zonas y vías:

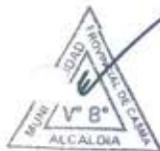
- Todo el Perímetro de la Plaza de Armas y sus avenidas circundantes.
- Todo el perímetro interno del Boulevard San Martín
- Av. Luis Ormeño en sus dos vías.
- Av. Nepeña
- Av. Bolívar (entre la intersección de la Avenida Huarmey con la intersección de la Prolongación Fernando Lomparte)
- Av. Huarmey.
- Av. Gamarra (entre la intersección de las avenidas Nepeña y Tarapacá con la intersección de la Avenida Huarmey)
- Av. Tarapacá.
- Todo el Perímetro del Ovalo Sur Víctor Raúl.
- Av. Huaraz (hasta la intersección con la Av. Vallejo).

Quedando exceptuadas de esta prohibición las áreas reten autorizadas por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, así como las zonas que posteriormente se autoricen como zona de parqueo municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER áreas para el funcionamiento de paraderos provisionales de vehículos de transporte de pasajeros y carga:

Paraderos de Vehículos Motorizados Menores (Mototaxis):

- Av. Magdalena (frontis de la Posta Médica Santa María Magdalena).
- Av. Gamarra (entre las intersecciones Tarapacá y Nepeña con Garcilazo de la Vega).
- Av. Túpac Amaru (entre las intersecciones de Ormeño con Urb. Perú).
- Calle A (lado derecho e izquierdo del ingreso principal del mercado San Martín de Porres).
- Calle Miraflores (lado derecho del ingreso principal Mercado San Martín del Palmo).
- Intersección de las avenidas Nicolás de Piérola con Prolongación Libertad (Parada Independencia).
- Terminal Terrestre (para todas las empresas y asociaciones que cubren la ruta Casma-Comandante Noel).





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPC

Paraderos de Vehículos Mayores (automóviles y minivans):

- Terminal Terrestre (para las empresas y asociaciones que cubren las rutas: Casma-Chimbote y Casma-Comandante Noel)
- Av. Gamarra (entre las intersecciones de la Urb. Perú con la Av. Huarmey) para rutas dentro del distrito de Casma
- Calle A (intersección con Túpac Amaru) para rutas dentro del distrito de Casma.

Paradero de vehículos pesados de carga:

- Av. Libertad (contiguo a la loza deportiva la Coruña)

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER la autorización para el uso de un solo paradero provisional por cada empresa o asociación que brinda el servicio de transporte de pasajeros, permitiéndose el estacionamiento momentáneo de vehículos en un número máximo de dos (2) unidades, fijándose su funcionamiento de lunes a domingo, en horario de 5 am a 11 pm, prohibiéndose su utilización por parte de otras empresas o asociaciones y vehículos particulares no autorizados, dentro y fuera de los días y horarios establecidos.

ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER el debido acondicionamiento de los paraderos provisionales, con estructuras metálicas provistas de techo o carpa de lona, siendo estas de naturaleza desmontable, prohibiéndose el uso de cualquier tipo de material rustico o madera y para su respectiva caracterización deberán contar con el nombre y los colores que identifica a la empresa o asociación autorizada para su uso.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER la autorización provisional de áreas reten para mototaxis en las siguientes vías:

- Av. Luis Ormeño.
- Av. Nepeña (puerta de acceso Mercado Modelo).
- Av. Tarapacá (cruce Av. Gamarra).
- Zona de estacionamiento del Mercado Modelo.

ARTICULO NOVENO.- ESTABLECER el estacionamiento en las áreas reten, de una sola unidad vehicular (mototaxi), la misma que no deberá ser acondicionada con ningún tipo de estructura o carpa, que estará demarcada con pintura de color blanco y para su debida caracterización contara con un letrero metálico donde se señale el nombre de la empresa o asociación y la ruta del servicio que brinda.

ARTICULO DECIMO.- ESTABLECER zonas de parqueo vehicular sin que contravengan las vías declaradas como rígidas y regulará el tributo denominado "Tasa de Estacionamiento Vehicular" a través de ordenanza municipal

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PROHIBIR en todas las vías dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Casma:

- El armado o instalación de carpas, escenarios, tablados y otros elementos que obstaculicen las vías.
- Actividades económicas como: ferias, kermesse, tómbolas y otras de la misma naturaleza.
- Actividades estáticas como: mítines, chocolatadas, celebraciones, fiestas patronales, exhibiciones, cumpleaños y todas las demás que no sean de desplazamiento.
- Dejar restos de materiales de construcción sobre las vías públicas.
- Dañar la calzada y/o vereda y/o berma.
- Dañar la señalización horizontal y vertical de la vía.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Casma a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano competente para autorizar el uso o interferencia de vías para realización de:

- Cualquier tipo de evento social, cultural, cívicos, religioso, político, deportivo.
- Ejecución de obras.
- Servicio de carga y descarga ocasional o permanente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPC

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a solicitud de la parte interesada podrá autorizar con carácter temporal, con visto bueno del Gerente de Servicios Públicos:

- El uso o la interferencia de vías de forma ordinaria o extraordinaria.
- Ejecución de obras.
- Servicio de carga y descarga ocasional.
- Autorizar con carácter permanente para brindar el servicio de carga y descarga mediante la tarjeta única de circulación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las personas naturales o jurídicas, y Entidades Estatales, podrán solicitar ante la Municipalidad Provincial de Casma la autorización para la delimitación de zonas de seguridad y zonas reservadas, las mismas que serán otorgadas por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, previo informe técnico.

A la solicitud de autorización fundamentada, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Plano de ubicación (croquis)
- Pago por concepto de autorización.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable. Las Infracciones y Sanciones se establecen de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- FACULTAR a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, velar por el control y cumplimiento de la presente norma; con el apoyo de la fuerza pública en caso de resistencia; para dicho efecto póngase en conocimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, la señalización de las zonas rígidas, y la demarcación de los paraderos y áreas reten provisionales que permitan el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEROGAR los artículos primero y segundo de la Ordenanza Municipal N° 057-2010-MPC y todas aquellas Normas Legales Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Cartel y Portal Institucional de Municipalidad Provincial de Casma; y, su difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

ARTÍCULO VIGESIMO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPC

ANEXO I

CODIGO	INFRACCION	MULTA		MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
		UIT	IMPORTE (s/.)	
1.6 INFRACCIONES A NORMAS DE VIAS DE ACCESO RESTRINGIDO (03.01.06)				
03.01.06.03	Por estacionar en vias declaradas rigidas o de acceso restringido.	5.00	607.50	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
03.01.06.04	Por armar o instalar carpas, escenarios, tabladillos y otros elementos que obstaculicen las vias.	0.00	1,215.00	RETIRO
03.01.06.05	Por dejar restos de materiales de construcción sobre las vias publicas, obstaculizando el tránsito peatonal o vehicular.	5.00	607.50	RETIRO
03.01.06.06	Por utilizar la vía pública como paradero y/o para el embarque de pasajeros.	0.00	2,025.00	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL TRANSPORTADOR
03.01.06.07	Por dañar la señalización horizontal y vertical de la vía.	0.00	1,215.00	REPOSICION
03.01.06.08	Por incumplir otras disposiciones sobre el uso de las vias rigidas o de seguridad.	5.00	607.50	INTERNAMIENTO O RETIRO SEGÚN CORRESPONDA

